

CUARTO. – Conforme a los requisitos para la Tramitación de Ayudas, no podrán tramitarse ayudas si no se cumplen los requisitos que determinan un paquete turístico según el artículo 1 de la orden. Es decir, no podrán tramitarse, únicamente los billetes de ida y vuelta a Melilla, ya sea en barco o avión, si no incluyen el alojamiento durante la estancia en Melilla, bien en establecimiento hotelero o familiar residente en la ciudad, dentro del período temporal señalado. Asimismo, no podrán tramitarse aquellos paquetes turísticos cuyo alojamiento tenga una duración **superior a quince días ni inferior a dos** entre las fechas de ida y vuelta. Deberán coincidir los días de estancia en los establecimientos hoteleros o familiar residente en Melilla con la extensión del viaje de ida y vuelta.

QUINTO. – Se recuerda, por otra parte, que, al igual que en convocatorias anteriores, quedan excluidos del concepto de paquetes turísticos y por tanto no son subvencionables, *los desplazamientos por razones laborales o para competiciones deportivas oficiales o federativas* (art. 1 del Decreto 1043).

Por otra parte, y como novedad para la convocatoria ordinaria 2024:

-La contratación de un beneficiario en nombre o representación de otros o de grupos deberá acreditarse en la forma señalada en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, estando sujeto el contratante del paquete turístico, como beneficiario de la subvención, al cumplimiento de las obligaciones tributarias que procedan –ganancia patrimonial- y de otro orden, en su caso.

-Deberán coincidir los días de estancia en los establecimientos hoteleros o familiar residente en Melilla con la extensión del viaje de ida y vuelta.

-Desde el 01 de junio al 15 de septiembre, las ayudas para el transporte marítimo prevista en la presente convocatoria se limitarán a las estancias en establecimientos hoteleros de la ciudad, debiendo coincidir los días de estancia con la extensión del viaje de ida y vuelta.

Publicación. De conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 40/2015 de LRJSP y artículo 72.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, y siendo conveniente para su general conocimiento por parte de los ciudadanos y de las entidades colaboradoras en la gestión del referido régimen de ayudas (agencias), se ordena la publicación de la misma, siendo la fecha de aplicación desde el primero de agosto, correspondiente a la primera liquidación quincenal de las certificaciones.

Melilla, 6 de agosto de 2024,
El Director General de Turismo
y Activación Económica,
José María Pérez Díaz

Melilla, 7 de agosto de 2024,
El Consejero de Economía, Comercio,
Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento,
Miguel Marín Cobos